

Radicación: N° 109-2016
Medio de Control: Nulidad
Actor: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia-Asobancaria
Accionado: Municipio de Armero-Guayabal-Consejo Municipal



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2016-0169
Acción: NULIDAD
Demandante: ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA-ASOBANCARIA
Demandado: MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL -CONCEJO MUNICIPAL

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por el apoderado de la parte actora, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, decisión que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

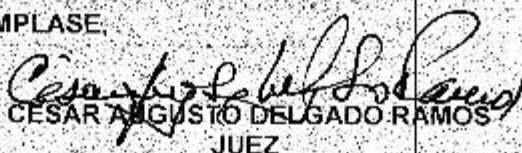
Por lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notificar esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fls. 4-5 cuaderno 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué